

General Roca, 23 de diciembre de 2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: en estos autos caratulados: "**PALAVECINO MARIA VIVIANA Y RAMALLO JUAN CRUZ C/ RODRIGUEZ SILVINA LIZE Y COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. S/ ORDINARIO (DAÑOS Y PERJUICIOS)** " (Expte.RO-00267-C-2024),

RESUELVO: tener presente el desistimiento de los recursos de apelación interpuestos.

Agregar y tener presente el acuerdo formulado por las partes, con efecto de cosa juzgada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.-

Tener presente los honorarios determinados en el punto 1.5 conforme porcentaje de sentencia a favor del letrado de la parte actora Dr. Martín Nicolás Saldico.

Respecto de restantes letrados intervinientes y peritos, estese a los porcentajes determinados en la sentencia.

Pasen a OTICCA a los fines de la determinación de los tributos respectivos.

Notifíquese al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la reapertura de la cuenta judicial de autos **nro. 126744829** y poner a disposición de la Unidad Jurisdiccional los fondos existentes si los hubiera. Debiendo informar en el expediente su cumplimiento y el nro. de CBU respectivo.

A cuyo efecto, librase cédula al Banco Patagonia mediante el Sistema PUMA - Tipo de Movimiento: Notificación (tildando la opción: Organismo / Entidad), con transcripción únicamente de la parte pertinente (fecha, orden y firma).

Para el caso de que se requiera una nueva reapertura, deberá notificar la presente las veces que sea necesario sin petición dentro del expediente.

Hágase saber que los informes del Banco Patagonia serán publicados sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.

Notifíquese, regístrese, cúmplase con la Ley 869.

Agustina Naffa
Jueza subrogante